

Resolución de la Comisaría de Aguas del Tago relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de El Atazar, término municipal de Patones 107

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se convoca oposición libre para cubrir una vacante de Auxiliar de Máquina Contable 93

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las oposiciones a plazas de Economía Doméstica del Servicio de Instrucción Agraria 95

Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición

restringida para cubrir plazas vacantes en el Grupo Técnico-Administrativo 96

Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Albacete del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establece lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria de la oposición para cubrir dos vacantes de Guardia 99

Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establece lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria de la oposición para cubrir una vacante de Guardia 99

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 10 de diciembre de 1969 por la que se ponen en vigor los derechos de Aduanas resultantes de aplicar una segunda reducción, equivalente a una quinta parte del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del G. A. P. T. 81

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se actualizan las representaciones en la Comisión Permanente de Armas y Explosivos, de la Federación del Tiro Nacional de España y de la Dirección General de Industria y Material*

Ilustrísimo señor:

La fusión de las Federaciones del Tiro Regional de España y Española de Tiro al Plato en la Federación Nacional de Tiro Olímpico Español, así como la reorganización efectuada en la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, aconsejan actualizar sus respectivas representaciones en la Comisión Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La representación concedida a la Federación del Tiro Nacional de España en la Comisión Permanente de Armas y Explosivos, por Orden de 7 de julio de 1962, pasará a ser ostentada por la Federación Nacional de Tiro Olímpico Español, cuyo Vocal representante será nombrado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Segundo.—El Vocal representante de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército será nombrado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la mencionada Dirección General.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. U.  
Madrid, 27 de diciembre de 1969.

**CARRERO**

Uno de los Vocales de la Comisión Permanente de Armas y Explosivos

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el formato de determinados libros que han de llevarse en las Secretarías de los Juzgados de Instrucción.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 83 del Reglamento Orgánico del Secretariado desarrolla la regla 9.ª del artículo 794 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, enumerando, entre otros, los libros que han de llevarse en las Secretarías de los Juzgados de Instrucción para las anotaciones correspondientes a los procesos regulados en la citada Ley.

Por otra parte, la pluralidad de procedimientos penales que pueden seguirse, y la posibilidad de transformación de unos en otros, por la necesidad de acomodarlos al trámite fijado para cada infracción penal, determina un gran confusio nismo si no se establece un criterio respecto de su numeración inicial y sucesiva y se dota a las Secretarías de un libro Registro General donde se anoten los asuntos penales que ingresen en el Juzgado, con independencia del asiento que deben producir en el especial del trámite a que se acomoden.

Con el fin de que tales libros se ajusten a un mismo formato

en toda su jurisdicción de Instrucción y facilitar la búsqueda e identificación de las actuaciones:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para la debida constancia de cuantas actuaciones diógenen en los Juzgados de Instrucción y determinen la iniciación de un procedimiento, se llevará en la Secretaría de los mismos un libro Registro General de asuntos penales, acomodado al modelo que como anexo I se publica con la presente Orden.

Segundo.—Se aprueban los modelos correspondientes a los libros de Diligencias previas, Diligencias preparatorias, Sumarios y Ejecutorias, que figuran, respectivamente, como anexos II, III, IV y V.

Tercero.—Para la identificación de cualquier procedimiento penal se seguirá un sistema de doble número, indicando en primer lugar el que se le haya asignado en el libro Registro General y después el de orden del libro que corresponda por el trámite a que se haya acomodado. Este último número servirá para su computación estadística.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. U. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1969.

**ORJOL**

Uno de los Directores Generales de Justicia

ANEXO I

## REGISTRO GENERAL

Número de orden	Procedencia	Fecha de ingreso	Hecho o delito y personas implicadas	Destino (1)
22 mm	30 mm	36 mm	130 mm	55 mm

(1) Indicar clase de procedimiento y número

Diligencias previas.  
Sumario.  
Asuntos indeterminados.

ANEXO II

## LIBRO REGISTRO DILIGENCIAS PREVIAS

NUMERO		Fecha	Hecho o delito	Medidas cautelares	TERMINACION		Observación
Registro General	Dilig previas				Fecha	Causa	
20 mm	20 mm	30 mm	75 mm	150 mm	30 mm	38 mm	65 mm

**LIBRO REGISTRO DILIGENCIAS PREPARATORIAS**

(1.ª parte)

NUMERO			Fecha incoación	Hecho o delito	Fecha traslado al Fiscal para calificación	SOBRESEIMIENTO		Fecha apertura del juicio oral
Registro General	Dilig previas	Dilig preparatorias				Fecha	Motivo	
25 mm	25 mm	25 mm	40 mm	7a mm	35 mm	35 mm	15 mm	35 mm

**LIBRO REGISTRO DILIGENCIAS PREPARATORIAS**

(2.ª parte)

Acusación	Medidas cautelares	Fecha traslado a la defensa	Fecha señalamiento juicio oral	SENTENCIA			Observaciones
				Núm.	Fecha	Contenido	
90 mm	60 mm	30 mm	30 mm	10 mm	30 mm	45 mm	50 mm

**LIBRO REGISTRO DE SUMARIOS**

(1.ª parte)

NUMERO		Clase	Fecha de incoación	Hecho o delito	Fecha auto procesamiento	PROCESADO					
Registro General	sumario					Nombre y apellidos	Naturaleza	Vecindad	Edad	Estado	Profesión
20 mm	20 mm	15 mm	35 mm	70 mm	35 mm	130 mm	50 mm	35 mm	15 mm	15 mm	45 mm

**LIBRO REGISTRO DE SUMARIOS**

(2.ª parte)

Fecha de los autos de prisión y libertad, condiciones y clase de fianza; nombre y domicilio del fiador, de ser personal	Fecha auto terminación	Fecha remisión a la Audiencia	Vicisitudes
130 mm	35 mm	35 mm	130 mm

## LIBRO REGISTRO DE EJECUTORIAS

NÚMERO			Fecha de la sentencia	Fecha de firmeza	Fecha de conclusión de la ejecutoria y archivo de las actuaciones
Registro General	Diligencias preparatorias	Sentencia			
20 mm	20 mm	20 mm	50 mm	50 mm	50 mm

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se ponen en vigor los derechos de aduanas resultantes de aplicar una segunda reducción, equivalente a una quinta parte del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del G. A. T. T.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1412/1968, de 27 de junio, puso en vigor los derechos de aduana resultantes de las concesiones arancelarias hechas por España a las Partes Contratantes del G. A. T. T. a virtud del Acta final de la Conferencia de Ginebra de 30 de junio de 1967, según la cual la rebaja de los derechos arancelarios negociados se efectuaría en cinco fracciones anuales, con objeto de que al término de dicho proceso de reducción, el día 1 de enero de 1972 entrasen en vigor en su totalidad las concesiones acordadas en la Conferencia de Ginebra antes citada.

Resulta, pues, necesario poner en vigor el tercer quinto de reducción de los derechos arancelarios negociados que anteriormente se mencionan dando así cumplimiento al referido Decreto, por lo que:

Este Ministerio al amparo de lo dispuesto en el párrafo

segundo, artículo cuarto, del repetido Decreto de 27 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ha tenido a bien disponer la siguiente:

1.º Se ponen en vigor el día 1 de enero de 1970 los derechos arancelarios relacionados en el anejo de la presente Orden ministerial, resultantes de aplicar la reducción del tercer quinto del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (G. A. T. T.).

2.º Los derechos de las partidas arancelarias 84.06 D-1 y 84.08 permanecerán al nivel fijado por el Decreto 917/1968, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo), que puso en vigor los derechos arancelarios resultantes de las concesiones acordadas por España en negociaciones posteriores celebradas en el seno del G. A. T. T.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 30 de diciembre de 1969

FONTANA CODINA

Ilmo Sr. Subsecretario de Comercio.